



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de Rañal Garzo é Hijos, Plegaria, 14. (Puesto de los Haavos) á 30 rs. el trimestre y 80 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos un real. Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas, les da interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Belandina, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.—Núm. 65.

Hallándose vacante la plaza de panton conductor de la correspondencia de Vega de Magaz á Villamejil y Quintana del Castillo, dotada con el haber anual de 600 puestas, he acordado hacerlo público por medio de esta circular y en virtud de lo prevenido en la Real orden de 4 de Abril de 1877, á fin de que los aspirantes puedan solicitarla de la Dirección general de Correos y Telégrafos en el plazo de 30 días por conducto de este Gobierno, teniendo en cuenta que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden citada serán preferidos los aspirantes que sean licenciados del Ejército, Armada ó cuerpos voluntarios á que se contrae la ley de 8 de Julio de 1876, para lo cual deben unir á las solicitudes las copias legalizadas de sus licencias absolutas.

León 8 de Noviembre de 1879.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

Continúa la relacion de los individuos nombrados para formar las Juntas municipales de Sanidad.

Cimanes de la Vega.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Casiano Fernandez, médico.
Mariano Gonzalez, vecino
Pascual Alonso, id.
José Tirados, id.

Suplentes.

D. Juan Rodriguez, id.
Antonio Perez, id.
Bernardo Hidalgo, id.

Vegamian.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Gregorio Espinosa, vecino
Martin Beyero, id.
Manuel Diez, id.

Suplentes.

D. Juan Gonzalez, id.
Fructuoso Fernandez, id.
Resituto Ordoñez, id.

Berlanga.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Lucas Diez, vecino
Gerónimo Garcia, id.
Santiago Gundin, id.

Suplentes.

D. Gerónimo Carballo, id.
Diego Carballo, id.
Agustin Alvarez, id.

Matanza.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Agapito Tejero, médico
José Rodriguez, veterinario
José de Leon, vecino
Fernando Barrientos, id.
Juan Perez, id.
Marcelo Alegre, id.
Francisco Paniagua, id.

Suplentes.

D. Toribio Gonzalez, id.
Francisco Vasquez, id.
Juan Agustiu, id.

Magaz.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Froilán Gonzalez, vecino
Manuel Florez, id.
Manuel de Abajo, id.
Silvestre Gonzalez, id.

Suplentes.

D. Santiago Gonzalez, id.
Manuel Garcia, id.
Juan Fernelo, id.

Puente Domingo Florez.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Jesús Barrios médico
José Luna, propietario
Salustiano Suarez, id.
Constantino Vazquez, id.

Suplentes.

D. Ignacio Camaño, médico
Agustin Velasco, vecino
Santiago Garcia, id.
Evaristo Marlinas, id.

Santa Maria de Ordás.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Manuel Suarez, vecino
Francisco Garcia, id.
Angel Fernandez, id.

Suplentes.

D. Nicolás Perez, id.
Pablo Robla, id.
Juan Gonzalez, id.

Palacios de la Valduerna.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Lucio Melendez, médico
Francisco Martinez, propietario
Celestino Vega, id.
Manuel Martinez, id.

Suplentes.

D. José Rivera, id.
Mateo Monroy, id.
Federico Martinez, id.

Canalejas.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Andrés Ompaera, vecino
Angel Novos, id.
Márcos Fernandez, id.

Suplentes.

D. Agapito Pascual, id.
Froilán Mata, id.
Froilán Tarsnilla, id.

Prado.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Esteban Tejerina, vecino
Esteban Pascual, id.
Juan Fernandez, id.

Suplentes.

D. Matias Rodriguez, id.
Isidoro Alvarez, id.
Ignacio Rodriguez, id.

Villazanzo.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Tiburcio Garrán Iglesias, médico
Francisco Caballero, vecino
Félix Díez Puente, id.
Tomás Anton, id.

Suplentes.

D. Remigio Rios, id.
Juan Rodriguez, id.
Miguel Cueto, id.

Murias de Paredes.

Presidente.

El Alcalde.

Vocales.

D. Manuel Garcia, cirujano
Manuel Gonzalez, propietario

D. Benito Alvarez, propietario.
Gaspar Garcia, id.
Ruperto Gutierrez, id.
Suplentes.
D. Leoncio Mallo, id.
Francisco Prieto, id.
Atilano Sabugo, id.
Leonardo Gonzalez, id.

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

CIRCULAR.

Hondamente preocupada esta Corporación por la gravedad é inminencia de las circunstancias aflictivas porque la provincia atraviesa, con motivo de la pérdida de las cosechas y la consiguiente carestía de los artículos de primera necesidad, ha acordado dentro de la esfera de sus facultades y de los medios de que dispone, las medidas convenientes para salir al encuentro de la crisis que amenaza, y acude al Gobierno de S. M. proponiendo otras que contribuyan á disminuir el conflicto.

No puede confiarse sin embargo que esos medios sean suficientes á conjurar la calamidad que pesa sobre el país, porque tan grande es su extensión, y necesario se hace que por parte de los Ayuntamientos, cada uno según su situación económica y haciendo en todo caso un esfuerzo, se lleven á obra tan meritoria cuantos recursos haya ocasión de allegar.

Es uno de ellos el producto de los Bienes de Propios enajenados, que ninguna aplicación mejor pueden tener, y del que los Ayuntamientos, con los Vocales asociados de la Junta municipal, pueden disponer para invertir en obras de utilidad y conveniencia pública, proporcionando trabajo á los jornaleros, y aumentando la riqueza general con la reparación de caminos, construcción de edificios destinados á servicios especiales, y otras obras de interés común.

A este fin la Diputación excita al celo de todas las Corporaciones municipales de la provincia para que reuniéndose con los Vocales asociados, deliberen acerca de la conveniencia de invertir la tercera parte del ochenta por ciento de sus Bienes de Propios vendidos por el Estado, consignada en metálico en la Caja general de Depósitos, y de que tendrán cartas de pago, en obras de utilidad y conveniencia pública, y si el acuerdo fuere afirmativo, procedan á instruir los respectivos expedientes, arreglados á las prescripciones de la Real orden de 13 de Setiembre de 1859 que á continuación se insertan, teniendo también presentes en su caso las disposiciones de la ley general de Obras públicas.

La Diputación se promete que los Ayuntamientos respondiendo á esta excitación, han de contribuir poderosamente

á disminuir los efectos de la crisis que nos amenaza, dando con ella una prueba más del celo que les distingue, y del cumplimiento de la obligación que les impone el art. 72 de la ley Municipal.

Leon 9 de Noviembre de 1879.—El Presidente, Balbino Canseco.—El Diputado Secretario, Joaquín Rodríguez del Valle.

Artículos de la Real orden de 13 de Setiembre de 1859 á que se hace referencia.

Artículo 1.º Cuando los Ayuntamientos pretendan convertir en títulos al portador las inscripciones intrasferibles pertenecientes al caudal de propios y comunes de los pueblos con el objeto de atender con su producto á alguna obra ó servicio de pública utilidad, deberán observar las formalidades prevenidas en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, debiendo también dar conocimiento al pueblo de su deliberación y acuerdo para los efectos indicados en el artículo 5.º del mismo decreto.

Art. 2.º Las mismas formalidades deberán de observarse cuando los Ayuntamientos se propongan aplicar á iguales objetos la tercera parte del producto de los bienes de propios enajenados con posterioridad al 2 de Octubre de 1858, mandada conservar en la Caja de Depósitos á disposición de los pueblos por la ley de 1.º de Abril último.

Art. 3.º Siempre que el producto de los títulos al portador se destine á la construcción de una obra de utilidad pública y no de mere ornato; ó á alguno de los objetos determinados en el art. 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1855 ó otros análogos, deberá instruirse por el Ayuntamiento el expediente oportuno, en el cual se hará constar en debida forma la necesidad, la conveniencia y utilidad de la obra que se proyecta hacer: el presupuesto de gastos de la misma y la propuesta de medios para cubrirlos, acompañando un ejemplar del presupuesto municipal del año corriente, á fin de acreditar que están invertidos y utilizados todos los recursos de que los Ayuntamientos pueden disponer para satisfacer las cargas y obligaciones municipales.

Art. 4.º Dicho expediente se remitirá al Gobierno de la provincia, el cual lo dirigirá con su informe razonado al Gobierno de S. M. para la resolución que corresponda.

COMISION PROVINCIAL

ANUNCIO

Debiendo rematarse las maderas procedentes de las cimbras del puente ya construido sobre el río Orugo, que se hallan apiladas convenientemente á las inmediaciones de dicho puente, en el término municipal de La Majúa, partido de Murias de Paredes, se señala el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana para su adjudicación en pública subasta, bajo el tipo de 500 pesetas 52 céntimos á que ascienden esquillas, en los seis lotes siguientes en que se han dividido para su mejor adquisición.

	Posetas.	
<i>Primer lote.</i>		
10 tirantes que componen 4,50 metros cúbicos á 22 pesetas metro.	90 00	90 00
<i>Segundo lote.</i>		
10 sopandas id., id. 1,88 id., id. á 16 pesetas metro.	30 08	82 88
40 aprestes id., id. 3,52 id., id. á 15 pesetas metro.	52 80	
<i>Tercer lote.</i>		
20 pies derechos id., id. 3,76 id., id. á 14 id. metro.	52 64	97 44
30 pendolones id., id. 3,20 id., id. á 14 id. metro.	44 80	
<i>Cuarto lote.</i>		
20 javalcones id., id. 2,60 id., id. á 14 id. metro.	36 40	72 80
40 cruceros id., id. 2,80 id., id. á 13 id. metro.	36 40	
<i>Quinto lote.</i>		
40 cerchones id., id. 5,20 id., id. á 12 id. metro.	62 40	71 40
80 cepos id., id. 0,75 id., id. á 12 id. metro.	9 00	
<i>Sexto lote.</i>		
Varios trozos de tirantes, vigas de cabrias, tablas, durmientes y demás madera de diferentes dimensiones que se pueden aprovechar y componen 8 metros cúbicos á 10 pesetas el metro.	86 00	86 00
TOTAL.	500 00	500 52

La subasta se celebrará simultáneamente en el Salon de Sesiones de esta Diputación y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Majúa, cuyo Ayuntamiento pondrá en los sitios de costumbre con la antelación oportuna los anuncios correspondientes, además de los del Boletín oficial.

La subasta se hará á viva voz, esto es, á la puja lote por lote adjudicándose el remate al que ofrezca mayor cantidad que la que se fija para cada uno de estos, prefiriéndose en igual de circunstancias al que remate mayor número de lotes, á los abrace todos.

Leon 12 de Noviembre de 1879.—El Vice-Presidente, Gumersindo Perez Fernandez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE LEON

Negociado de Impuestos.

Consumos

Habiendo vencido el día 5 del corriente el plazo señalado para verificar el pago del segundo trimestre de consumos, cereales y sal, correspondiente al actual ejercicio, por lo presente he acordado aperebrir por segunda vez á todos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto para que sin dar lugar á que tome medidas coercitivas lo ingresen durante el presente mes sin falta alguna, pues de lo contrario el 1.º de Diciembre próximo de orden de la Dirección general de Impuestos despacharé imprescindiblemente mandamiento de apremio contra los que resulten morosos en aquella fecha.

Leon 10 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra

Cédulas personales

Habiendo llegado á esta Administración las cédulas personales de 7.ª clase que se necesitaban para satisfacer los pedidos de los Ayuntamientos, por la presente se hace saber pueden presentarse á recogerlas todos aquellos que no las hayan recibido teniendo en cuenta que á la vez han de presentar la cuenta definitiva de las vendidas en el último ejercicio.

Leon 10 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, Federico Saavedra

ANUNCIOS

MANUAL DE REEMPLAZOS

POR

DON DOMINGO DIAZ CANEJA

Secretario de la Diputación provincial de Leon

SEGUNDA EDICION

Se vende en la portería de la Diputación provincial á 4 pesetas cada ejemplar.

Imprenta de Garzo é hijos.

Ayuntamientos.	Pueblos.	Nombres de los troques.	PASTOS.										RAMON.		BROZAS.				
			Materas.		Lomas.	Tasacion de las lomas.	Especie de ganado y número de cabezas.						Tasacion de los pastos.	Especie.	Cantidad.	Tasacion.	Especie.	Cantidad.	Tasacion.
			Metros cuadrados.	Tasacion Posetas.			Lanar.	Caballo.	Vacuno.	Castellar, mulas ó sanal.	Ovina.	Tiempo que se da durante el año.							
Matallana de Vegacerv.	Pardavé.	S. Andrés, Valdefontinas, la Solana y Valdepolo.	8	40	200	150	400	90	40	*	*	Todo año.	840	R.	120	90	B.	95	48
	La Valcuena.	Traspuendo, los Valles, la Vieca y la Cerra.	"	"	200	150	300	80	36	"	"	idem	520	R.	100	75	B.	104	52
	Bavia.	Abecedo, Marujal, Solana y Romana.	"	"	200	150	400	115	60	"	"	idem	770	R.	100	75	B.	160	80
La Pola de Gordon.	Geras.	Ardaduelo, Valcastoria, Paso Oso, Bustillo, Bembres	"	"	400	300	1000	200	120	"	"	1.º ab. año.	1510	R.	100	75	B.	100	50
	Vega de Gordon.	Puadillo y las Viecas.	"	"	200	150	200	100	50	"	"	idem	500	R.	80	60	B.	80	40
	Huergas.	La Lomba y sus agregados.	"	"	200	150	300	80	"	"	"	idem	310	R.	100	75	B.	80	40
	Paradilla.	Los Nabarigos y Sierra Negra.	"	"	80	60	100	17	22	"	"	idem	220	R.	24	18	B.	24	12
	Cabornera.	La Solana, Peña, Valle del fuego y Cueto.	"	"	300	225	400	50	28	1	"	idem	406	R.	60	45	B.	50	25
	Folleo.	La Solana y Beicero.	"	"	200	150	400	80	100	0	"	idem	778	R.	60	45	B.	54	27
	Peredilla.	La Solana.	"	"	200	150	300	300	40	4	"	idem	957	R.	60	45	B.	100	50
	La Pola de Gordon.	Villarrante y sus agregados.	"	"	200	150	300	29	49	4	"	idem	442	R.	60	45	B.	200	100
	Solana.	El Barnal viejo.	"	"	60	45	80	85	"	"	"	Todo año.	230	R.	40	30	B.	200	100
	Olleros de Alba.	Cuartillos, el Negron y Valmayor.	"	"	200	150	340	170	20	"	"	idem	675	R.	200	150	B.	200	100
La Robla.	Robledo de Fonar.	Collado y sus agregados.	"	"	100	75	240	120	30	"	"	idem	540	R.	60	45	B.	200	100
	Naredo.	Las Conforcadas y sus agregados.	"	"	200	150	300	80	40	"	"	idem	545	R.	100	75	B.	160	80
	La Solana, Robledo, Rabnal, Naredo, Candanedo y Brugos.	Moogrande y sus agregados.	"	"	313	235	300	120	60	"	"	idem	705	"	"	"	"	"	
	Puente de Alba.	Monte de los Frailes y el Majadan.	"	"	100	75	100	45	20	"	"	idem	245	R.	100	75	"	"	
	Alcáedo.	Monte Grande y Tablado.	"	"	100	75	200	95	20	"	"	idem	420	Roble.	100	75	Brozo	400	200
	La Robla.	Roble y sus agregados.	"	"	200	150	400	200	60	"	"	idem	840	R.	200	150	B.	400	200
	Sorribos de Alba.	Riosquino y sus agregados.	"	"	400	300	500	250	40	"	"	idem	1035	R.	200	150	B.	400	200
	Candanedo.	San Miguel, los Sardones y Tras la Lomba.	"	"	100	75	240	125	30	"	"	idem	550	R.	100	75	B.	300	150
	Llanos de Alba.	Valdelasaguas y sus agregados.	"	"	200	150	240	125	30	"	"	idem	550	R.	200	150	B.	300	150
	Brugos.	Vallescruzados y Valvuedas.	"	"	140	105	200	135	30	"	"	idem	585	R.	160	120	B.	300	150
Rodiezmo.	Torin.	El Abecedo.	"	"	80	60	000	80	55	20	8	idem	894	"	"	"	B.	120	60
	Rodiezmo.	La Mata y Cueto de la Cruz.	"	"	100	75	200	100	60	8	40	idem	834	"	"	"	B.	400	200
	Pendilla.	La Solana y el Abecedo.	"	"	"	"	600	"	60	15	4	idem	887	"	"	"	B.	200	100
	Gulegos.	Los Candeleros, Sobin, las Cuestas y Escapal.	"	"	8	100	75	200	137	20	"	idem	540	R.	100	75	B.	100	50
	Barrillos de Curueño.	La Cuesta, agregados, Valdelayo y agregados.	2	18	600	450	300	92	30	6	"	idem	547	R.	60	45	B.	200	100
	Santa Colomba.	Monte del Medio, Valmediano y sus agregados.	15	33	400	300	300	120	18	"	"	idem	537	R.	100	75	B.	160	80
	La Mata de Curueño.	Perales y sus agregados.	"	"	400	300	400	300	20	10	"	idem	1010	R.	100	75	B.	200	100
	Pardesivil.	Perales y sus agregados.	"	"	300	225	400	227	20	"	"	idem	834	R.	200	150	B.	300	150
	Ambas aguas y Barrio.	Valderivas y sus agregados.	"	"	200	150	300	235	48	"	"	idem	887	R.	200	150	B.	200	130
	Agintero.	La Dehesa y Puente la Vid.	4	36	80	60	140	80	40	9	"	idem	452	R.	40	30	B.	100	50
Valdelugeros.	Lugeros.	Modon.	1	5	20	15	300	21	83	15	"	idem	644	"	"	"	B.	200	100
	Correcillas.	Abecedo, Vellido y Cascado.	1	10	200	150	200	80	30	"	"	idem	430	R.	100	75	B.	100	50
	Valdorria.	Abecedo y Raguera.	1	10	200	150	200	60	20	"	"	idem	350	R.	100	75	B.	100	50
	Otero.	El Barrezo.	1	10	100	75	200	60	10	"	"	idem	310	R.	100	75	B.	100	50
	Aviados y la Valcuena.	Canto del Artillero.	1	10	200	150	240	110	12	"	"	idem	448	R.	100	75	B.	100	50
	Valdeplágo.	Otero, Ranedo, Vecilla, Cándana, Sopena, Vegaquemada y Candanedo.	"	"	400	300	1000	600	50	16	"	idem	2198	R.	200	150	B.	400	200
	Nocedo de Curueño.	Cota del Pocaco y el Cueto.	"	"	200	150	200	40	20	"	"	idem	310	R.	100	75	B.	100	50
	Ranedo.	La Solana y la Cuesta.	1	8	100	75	160	80	10	"	"	idem	380	R.	60	45	B.	80	30
	La Brúta.	Las Cuestas y Mata del Palancar.	8	48	100	75	160	80	20	"	"	idem	360	R.	60	45	B.	140	70
	Valdeteja.	Los Puertos, la Peña, Tojado y la Mata.	35	140	80	60	300	80	35	"	"	idem	525	R.	80	60	B.	200	100
La Vecilla.	La Cándana.	Bustifal, la Cota y Cacabé.	"	"	"	"	60	40	20	"	"	idem	205	"	"	"	"	"	
	La Vecilla, La Cándana, Otero, Sopena y Vegaquemada.	Carabado y sus Valles.	"	"	200	150	300	200	80	"	"	idem	945	R.	200	150	B.	200	100
	Campohermoso.	San Cibrían y sus agregados.	1	15	100	75	300	150	50	"	"	idem	725	R.	120	90	"	"	
Vegacervara.	Sopena.	Valdefreda, los Valles, Valdelafuente.	"	"	100	75	100	80	20	"	"	idem	315	R.	40	30	B.	100	60
	Villar.	Carabal, Fuente el Rey, la Peña y las Arregadas.	"	"	200	150	300	100	50	"	"	idem	625	"	"	"	B.	200	100
	Vegaquemada.	Mata de la Riva.	"	"	200	150	300	50	88	"	"	idem	677	R.	100	75	B.	150	75

Ayuntamientos.	Pueblos.	Nombres de los montes.	PASTOS.										RAMON.		BROZAS.			
			Maderas.		Leces.	Tasacion de las cabezas.	Especie de ganado y número de cabezas.					Tasacion de los pastos.	Especie.	Cantidad.	Tasacion.	Especie.	Cantidad.	Tasacion.
			Metros cubicos.	Tasacion Pesetas.			Lana.	Caballo.	Vacuno.	Caballar, unclar d usual.	Cerda.							
			8	12	500	375	400	300	130	30	Todo año.	1510	R.	100	75			
Vegaquemada.	Logan.	Carracedo, Valles, Llanos del Canto y agregados.	8	12	500	375	400	300	130	30	Todo año.	1510	R.	100	75			
	Llamiera.	Cupiello y los Valles.			100	75	200	50	50	8	idem	474	R.	60	45	B.	100	50
	Candanedo de Vegaquemada.	Valdeacecha, agregados, Valdeprado y Casiello.			80	60	100	40	20		idem	335				B.	100	50
Arganza.	Vegaquemada.	Valdespino y los Infestos.			400	310	400	75	107		idem	878	R.	100	75			
	San Vicente.	Airola y Penalba.			80	60	100	100	40		idem	435				B.	100	50
	Espanillo.	Cotas.					100	70	30		idem	375				B.	100	50
Balboa.	San Juan de la Mata.	Matagrande.	2	8	50	37	100	60	50	6	idem	418	R.	60	45			
	Paragía.	Arcuyo.					90	20	30		idem	205	R.	40	30	B.	100	50
	Fuente Oliva.	Carricol y Chao da Cabeza.			40	30	100	20	20		idem	195				B.	100	50
Barjas.	Cantegeira y Pumarín.	Carrallar, Horreros, Peñaguda y el Real.			60	45	120	40	30		idem	290	R.	40	30	B.	100	50
	Balboa.	Casaras, Casaña y Postico.			60	45	140	60	80		idem	545				B.	200	150
	Casteleiras.	Chao de Medeiro.			20	15	80	50	40		idem	320				B.	140	70
Berlanga.	Oban de Villar.	Fojas y Monteira.					100	80	40		idem	295				B.	200	100
	Villafite y Quinteña.	Mazo, Rio Torrente, Teso Moca, Rasado y Teso.					100	40	60		idem	395				B.	200	150
	Villarinos.	Redondo y Valdomejo.					60	20	40		idem	245				B.	40	29
Camponaraya.	Valverde y But de Loma.	Rio, Torrente.					100	40	40		idem	315				Brezo.	200	100
	Villar.	Cabecilla.			40	30	100	40	40		idem	315	Robie.	20	15	B.	100	50
	Alvaredo y las Cruces.	Chao do Calvo.			60	45	80	40	30		idem	260		20	15	B.	100	50
Barjas.	Buzmayor.	Llinaria.			100	75	90	40	40		idem	300				B.	100	50
	Vegas de Seo.	Reboldelo.			60	45	100		40		idem	235	R.	60	45	B.	100	50
	Corrales y Serviz.	Serron.			60	45	80	20	40		idem	260				B.	100	50
Berlanga.	Mosteiros.	Val.			40	30	80		20		idem	140				B.	80	40
	Hermide y Moldes.	Valiñas.			80	60	120	40	40		idem	330				B.	100	50
	Langre y Barrio.	Denna y sus agregados.					300	200	130		idem	1145				B.	140	70
Camponaraya.	Hercedado.	Brazal.			40	30	60		10		idem	85				B.	20	10
	Narayola.	Brazal.			60	45	100		30	4	idem	207				B.	40	20
	Mogás de Abajo.	Mataxojuda y Valle Grande.			120	90	100		40	6	idem	298				B.	60	30
Candín.	Tejedo.	Cadafrades y sus agregados.	42	210	300	225	200	200	160		idem	1190	R.	200	150	B.	400	200
	Suertes.	Carbajal y sus agregados.					260	200	120		idem	1075				B.	200	100
	Villosamil.	Ferretas y sus agregados.					200	100	80		idem	670				B.	200	100
Corullon.	Sorveira.	Grandeira y Saigueiron.					200	100	60		idem	590	R.	100	75	B.	200	100
	Suarbol.	Terbas y sus agregados.			100	75	100	100	30		idem	395	R.	100	75	B.	100	50
	Balouta.	Valle de los Cangos y sus agregados.			100	75	100	120	40		idem	475	R.	100	75	B.	200	100
Fabero.	Villadepalos.	Pallerin y sus agregados.			280	210	180	30	80		idem	510				B.	80	30
	Dragonte.	Mata de la Cabana.			120	90	100	60	30		idem	315				B.	80	30
	Cabeza de Campo.	Monte, Negro y San Cristóbal.			100	75	80	40	25		idem	225				B.	100	50
Fabero.	Cadafrachias y Malezna.	Redellan.	2	6	80	60	80	40	20		idem	220				B.	40	20
	Corullon.	Sufreidal.			140	105	100	80	40		idem	395				B.	200	100
	Lillo y Otero de Naraguntea.	Curiscado y sus agregados.			200	150	400	200	60		idem	940	R.	100	75	E. B.	300	150
Oencia.	Ludo.	Carrado, Duncedo y Rio Pedroso.	2	6	40	30	80	80	40		idem	380				B.	120	60
	Arnadelo.	Lao de Cabra.			40	30	100	50	30		idem	295				B.	160	80
	Oencia.	Rebollar, Choadomar, Valdelouro y Vleiro.					130	200	80		idem	855				B.	200	100
Paradaseca.	Arnado.	Retegido, Rodacil y Valdeparcas.	2	6	60	45	80	40	30		idem	260				B.	100	50
	Gastoso.	Valdemoin, Valdecastro, Valdeparada y Valmayor.	2	6	60	45	80	150	30		idem	480				B.	60	30
	Villar de Acero.	Alzada, Valonrio, Crespo, Oncedo y Traviesas.	40	180	140	105	100	60	40		idem	355				B.	100	50
Paradaseca.	Prado.	Carbales, Pallasas y Encinar de Moga.			100	75	100	80	50		idem	435				B.	100	50
	Paradaseca.	Carrifais, Sierra Barrantes y Valle.	20	80	120	90	100	80	60		idem	475				B.	200	100
	Paradiña.	Forcas, Rio de Trabas, Rindosos y Traslago.			100	75	100	60	40		idem	355				B.	100	50
Paradaseca.	Tegeira.	Fulgueiras y Valongo.	10	40	100	75	80	60	40		idem	340	R.	60	45			
	Veguellina.	Leitosa, Valdeariron y Traviesas.	4	16	100	75	100	80	40		idem	395				B.	100	50
	Campo del Agua.	Monte, Vega de Olma, Granlleira y Poyo.	10	40	100	75	80	60	40		idem	340	R.	60	45			
Peranzanes.	Cela.	Coriudeja y Prada.			100	75	100	80	40		idem	355	R.	40	30	B.	60	30
	Pobladura.	Redondo, Cruz Dos A. Mallo y Bidicales.			100	75	100	80	30		idem	355				B.	100	50
	Porcarizas.	Rubiais.	10	40	100	75	80	60	40		idem	340	R.	60	45			
	Carizada.	Carballar.	6	60	60	45	200	120	40		idem	550	R.	60	45	B.	200	100